

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

30 de noviembre de 1992

- Número 136

Página 1399

### III LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/1984, DE 18 DE OCTUBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS.

[109]

Informe de la Ponencia.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria del informe emitido por la ponencia designada en el seno de la Comisión de Régimen de la Administración Pública al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de noviembre de 1992.

El Vicepresidente Primero de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: José Martínez Rodríguez.

[109]

A LA COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

La Ponencia designada por la Comisión de Régimen de la Administración Pública, integrada por los Ilmos. Sres. D. D. Julián Francisco Fernández-Cotero Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, D. José Guerrero López, del Grupo Parlamentario Socialista y D. Rafael de la Sierra González, del Grupo Parlamentario Regionalista, en reunión celebrada el día 24 de noviembre de 1992, ha estudiado el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, y las enmiendas presentadas al articulado del mismo, elaborando el correspondiente informe al que se refiere el artículo 109.1 del Reglamento.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del citado Reglamento, dicha ponencia eleva a la Comisión el referido

### INFORME

[109]

#### **"PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 5/1984, DE 18 DE OCTUBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS.**

La dirección de la acción política y de gobierno que corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional exige una intervención y participación del mismo y de sus cuadros directivos en las funciones de planeamiento, organización, mando, coordinación y control, no ya sólo de la Administración directa, sino de los organismos y empresas establecidos.

En este sentido se pretende, con esta Ley, hacer más flexible y en definitiva posibilitar la participación del Gobierno y Altos Cargos en general, en los órganos rectores de tales organismos y empresas, sin limitación en el número de los mismos. Se deja, pues, al criterio del Consejo de Gobierno la determinación de la representación a que se refiere el artículo 8.b) de la Ley de Cantabria 5/1984, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Se entiende, igualmente y de modo correlativo, que debe ser el Consejo de Gobierno el que apruebe el régimen de dietas, indemnizaciones y asistencias que se perciban por la antedicha representación.

#### **ARTICULO UNICO.-**

Los artículos 8.b) y 13 de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de

Altos Cargos, quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo ocho.b) Representar a la Administración en los órganos colegiados directivos o consejos de administración de organismos o empresas con capital público".

"Artículo ocho.d) Las del cargo de Diputado de la Asamblea Regional de Cantabria. En todo caso la condición de Diputado Regional será compatible con las actividades a que se refiere este artículo.

"Artículo trece.

1.- No podrá percibirse más de una remuneración con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Regional y de los organismos y empresas de ella dependientes.

2.- Las dietas, indemnizaciones y asistencias que en cada supuesto correspondan por las actividades compatibles se aprobarán por el órgano rector del organismo o empresa, para ratificación, en su caso, por acuerdo del Consejo de Gobierno".

#### **DISPOSICION ADICIONAL**

El Consejo de Gobierno, a medida que lo estime oportuno y en el plazo máximo de seis meses, revisará la designación de los representantes de la Administración en los organismos y empresas existentes.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Sede de la Asamblea, Santander, 25 de noviembre de 1992.

Fdo.: Julián Francisco Fernández-Cotero Fernández. Fdo.: José Guerrero López.- Fdo.: Rafael de la Sierra González.

\*\*\*\*\*